

rentas provinciales en la materia.
Con lo cual se terminó la
sesión.

El Presidente
M. Lucio Salazar

El Secretario
H. Salazar

Sesión del 21 de Julio
1892

Concurrieron los H. H. Pette,
Vicepresidentes, Acosta, Bayas, Barrios,
Caamano, Chavez, Castillo (A), Cas-
tillo (M), Fernandez Cordova, Garcia
Druett, Gomez de la Torre, Leon Li-
zargabuan, Matorrelle, Montalvo, Mos-
coso, Munos, Ortega, Paez, Pina, Que-
vedo (B), Quvedo (J. R.), Salazar (S. J.)
Sainz y Saiz.

Aprobada el acta ante-
rior, la Comisión nombrada por
esta H. Cámara para insistir ante
la de Diputados en la ley adicional
a la de Policía, informó que la H.
Cámara Colegisladora insiste en la
negativa.

Continuada la discusión sobre la
ley reformatoria de aguardientes, el
H. Matorrelle observó que el impues-
to sobre la introducción de aguardien-
tes quedaba reducido a cinco centes-
mos por litro en virtud de la acción
del H. Tercer que fue aprobada en
la sesión anterior, pero que exist-
tiendo como existen alambiques desti-
latorios en el centro mismo de los pobla-

del hacia necesario - extender la contribucion
 civil a estas por que de lo contrario se burla
 rian la ley ^{de} ~~de~~ ^{que} el impuesto se
 refiere unicamente a la introduccion
 de aguardientes y no a los que los pro
 ducen en las Ventas de poblacion. El
 Sr. Presidente a peticion de varios H. H.
 Senadores declaro a la Camara en sesion
 ordinaria se conferencie sobre el
 particular y se resuelva lo mas con
 veniente.

Restablecida la sesion los H. H.
 Paz y Matavelle presentaron la mo
 cion siguiente que fue aprobada
 En seguida se leyó la soli
 citud del Sr. Jose M. Roca, y la pro
 puesta que con elle devia al Congre
 so Nacional, a nombre de una Com
 ision Inglesa para la construccion
 del ferrocarril del Sur. El Sr. Te
 nia dijo: La mayoria de esta H. Ca
 mara, Sr. Presidente, se ha anticipa
 do a considerar la embarazosa situa
 cion que habria de traer, ante la opo
 sicion fiscal y los intereses fiscales,
 la discusion de cualquier proyecto enca
 minado a reformar el contrato de
 construccion del ferrocarril del Sur, pendien
 te de la consignacion de la garantia, fu
 ente del empresario, y casi podria
 mas decir, en la via judicial sobre
 resolucion de lo estipulado, segun el
 dictamen del Sr. Consejo de Gobierno pue
 to en ejecucion por el Jefe del Estado. La
 continuacion del proceso arbitral, contra
 el Sr. Kellie, parece ser inequivoca de que
 el contrato celebrado en 1870 se halla in
 cidentalmente sometido a juicio de
 amparo con el inciso 2.º del art. 4.º, el

cuales considera como causal de nul-
lacion la falta de oportuna consigna-
cion de los dos millones de fran-
cos que constituye la garantia.
Es preciso en consecuencia examinar
los antecedentes del contrato. El Senado
de 1870 tuvo que resolverse de singular
firmeza para dictar el decreto de con-
cesion, no obstante la protesta de la H^a
Cámara de Diputados y la inconsidera-
da oposicion de los que venian en es-
te negocio la ruina del Tesoro Nacio-
nal. Por los intereses permanentes
del pais estaban desahucados la ini-
ca solucion capaz de realizar la obra
del anclado Ferrucavil, y aceptaron
las condiciones beneficiosas para el
empresario, en cuanto a la explota-
cion de la linea y muelles, y al tipo
del interes garantizado por el Gobierno,
en cuenta de la cláusulas 3^a y 3^a, segun
las cuales el interes del Capital emplea-
do en la obra no aumentaria a causa
de ser sin aumento el Ferrucavil estu-
do en Sibambani seria pagado sin
aumento de encontrarse en Sibambani,
entregado al trafico publico y el em-
presario contraia la obligacion de con-
signar como garantia del contrato
dos millones de francos en dinero efec-
tivo, el cual deposito era condicion pre-
vista por el art. 4^o para la existencia
y validez de lo estipulado. No ob-
de fijar el Poder Legislativo, al fijar
las bases de la concesion, como se ha
creido equivoicamente, acuerdo al em-
presario los beneficios que pedia, por que
contratos de esta naturaleza se hacen pa-
ra obtener legitimas utilidades, pero al mis-

en su tiempo consultó y garantizó los intereses del Estado, y a mediantes el depósito referido, ya con la estipulación de que los intereses se pagarán cuando el Ferrocarril uniera a los grandes capitales de provincias y fuese por este solo hecho un elemento de riqueza y bienestar para toda la República. Así lo demuestran en el Manifiesto que a nombre de esta H. Cámara se dió a la Nación, después de clausurada la última Legislatura, y los hechos han confirmado esa verdad.

Mas ahora se pretende modificar el contrato en un sentido completamente inadmisiblemente para la mera discusión de entrar en detalles sobre la misma propuesta, pero basta para desecharla la sola consideración de que ella tiende a dos fines manifiestos a gravar las condiciones onerosas para el Estado, a tal punto que los intereses se causan por pequeñas secciones de la obra, y suprimiendo cuanto se refiere a la garantía permanente y asegurar, de parte del empresario el estricto cumplimiento de sus obligaciones. Hay mucha mas en el fondo de la irresponsabilidad de los antiguos empresarios por hechos que significan en favor del Estado verdaderas y positivas indemnizaciones. Imposible que sacrifique mos nuestro deber por falso patriotismo o indigna complacencia. Quisieramos el Ferrocarril, pero estamos muy lejos de permitir que esta aspiración nacional se convierta en objeto de fraudulentas negociaciones.

Obedeciendo a este sincero propósito y para mantener en alto el decoro de esta H. Cámara, someto a discusión contando con vuestra benevolencia, la mo-

ción que firmada por muy respetables Senadores tengo la honra de presentar. Ella debe ser en mi concepto, del modo más justo y convenientemente, la solicitud en discusión y las desigualdades se dirijan a Nuestra actitud quedará perfectamente definida. En consecuencia, el H. Sr. Peña consignó por escrito la siguiente moción.

"Que para discutirse cualquier reforma del contrato sobre construcción del Ferrocarril del Sur, el empresario Peña consignare previamente los dos millones de francos en dinero efectivo a que está obligado por la cláusula 3.ª de dicho Contrato.

Quinto Sr. Salazar (M. L.), Mariano Barona, Montalvo, Bayas, Sr. (Moscasa, Castell (A)) Sr. F. Ortega, Belisario Quereda, Cárdenas, A. P. Echevarría, Peña, R. Gómez de la Torre, F. Ma. Lovelle, Teófilo Saenz, A. Páez."

X Puesta en consideración dicha moción el H. Castillo dijo que era inútil toda discusión al respecto desde que ella estaba suscrita por la mayoría absoluta de la Cámara. El H. Ortega replicó que aunque la moción estaba firmada por el Sr. Peña no debía discutirse por esto que podía ser que aun al Sr. Peña se le encargara lo contrario la fuerza de los argumentos que se presentaran en el debate. El H. Mateus dijo que aunque no había suscrito la moción estaría por ella pero que quería los autores la suscribieran diciendo que no se tomaría en cuenta ninguna propuesta sobre

la construcción del Ferrocarril, mientras no se termine el juicio arbitral pendiente. El Sr. Maza dijo que debía rechazarse la petición, puesto que no era posible ya el que se hable a la Nación en relación al jugote de su puesto contratista, y que si encontraba su apoyo hacia una acción en este sentido. Aprobada por el Sr. Sáenz la redacción en estos términos.

"Que se rechace con indignación la nueva propuesta para la construcción del Ferrocarril, del que puesto que no era ya posible tolerar por mas tiempo que la Nación fuese el juguete de supuestos empresarios".

Puesta en discusión el Sr. Ortega dijo que no estaría por allá, pero que no se convocaría sino al representante de la Compañía formada en Europa, personas respetable, a la que no era posible iragar un insulto de esa naturaleza. El Sr. Tette, despues de haber llamado al Sr. Tette, a que presida la sesion dijo: Por Tette, esto es hoy por la comision que se ha propuesto por que con alla se cierra la puerta aun a propuestas de personas o sociedades honradas. No desespero del porvenir y abrigo la esperanza de que desechando la del Conde de Osta que se ha hecho sin el proposito ni los medios de cumplirla, mas tarde podremos tratar con personas mas dignas y que el resultado corresponda a los apasionados. Tampoco es tiempo digno de la circunspeccion del Senado desoir la solicitud de un ecuatoriano, como el Sr. Don José María Rojas

cuya honradez y posición social le dan
derecho a que se le atienda. — En
toy pues decididamente por la moción
que he suscrito.

El Sr. Moscoso dijo que lo
enunciado en la moción era una
verdad, que aun que amarga es
toda en la conciencia de todos los
ecuatorianos. Cerrado el deba-
te se negó la moción del Sr.
Moscoso y sometida a votación
la primera presentada por varios
Senadores, el Sr. Ortega fidió
pues nominal. Resultó así por
el Sr. Trotter, por haberse llenado
el requisito exigido por el Regla-
mento interinamente por la mayoría
tiva los Srs. Sr. Trotter, Valle, Acosta
Barona, Bayas, Caamaño, Chavez,
Gomez de la Torre, Leon, Matu-
vella, Mateus Montalvo, Mosco-
so, Meneses, Ortega, Paez, Pizarro,
i' Icará y por la negativa los Srs.
Castillo (Mo), Garcia Frenet, y Lizar-
gaburu.

Se leyó luego el oficio del
Sr. Secretario de la Cámara de Di-
putados con que repite, aprobados
por esa H. Cámara el proyecto que
concede permiso al Sr. Sr. Anto-
nio Flores Jijón para que pueda
ausentarse de la República, y el que
vota \$4000 para la casa de fuer-
as de Cuenca, y otros \$4000 para
la conclusión de la iglesia Catedral de
esa misma ciudad, y negado el que
autoriza al Poder Ejecutivo para com-
prar el derecho de propiedad literario
de las obras de Don José J. Obando. Leí

do este último la Cámara resolvió insistir sobre el y el Sr. Pardo, presentó para que lo sostenga a los Sr. Sr. Pardo y Gómez de la Torre.

El proyecto de decreto con-
traído a derogar la ley de 24 de agosto
de 86 sobre el aforo de aguas aprorba-
do por la Cámara del Senado de la
Legislatura pasada y regado por
la Cámara de Diputados del Con-
greso actual, fue sometido a la con-
sideración de la Cámara y el Sr. Acosta
dijo que había pertenecido al Sena-
do en el que se formuló y aprobó el pro-
yecto sobre medidas de aguas que
acababa de leerse, con el que se deroga
alguno de los artículos de la Ley
de 86 sobre la misma materia. Que
diciendo esa ley por profesores se ha-
bían enunciado los argumentos que
existían en pro y en contra de ella y que
la Legislatura del Sr. había querido es-
tablecer un término medio entre las dos
opiniones. Que la ley de 86 entra en con-
flicto con los principios de la ciencia
y que no pueden ser objeto de una
disposición legislativa. Párrafo por la
cual el Senado del Congreso pasado
resolvió derogarla, formulando una
que tan sólo fijase la unidad decimal
en el aforo de aguas a la que dio el
nombre de pluma, substituyéndolo con
el de papa que antes tenía, por ser este
sujeto a equivocaciones por las diversas
clases de papas que se cultivan. Que
por esto él creía que la Cámara debía
insistir sobre el proyecto. El Sr. Pardo
corroboró lo enunciado por el Sr. Acosta
con otros argumentos, y consultada

La H. Cámara se resolvió de modo
tíese en el proyecto para lo que el
H. Poder designó a los H. H. Acosta y
Faiz.

En 3ª discusión se aprobaron los
proyectos siguientes: 1º el que autoriza
al Poder Ejecutivo para permutar
la casa de Gobierno de Guardia
con la que la Municipalidad posee en
la misma ciudad. 2º el que
vota la cantidad de \$ 3000 para la
construcción de los locales que aun
faltan en la casa de expositos de es-
ta ciudad. 3º el que ordena la
reparación del Teatro Sucre desig-
nándose al efecto diez mil sucres.
4º el que destina \$ 12000 annua-
les para el sostenimiento de una
escuela de niñas en Santa Rosa
de "El Oro" y 5º el que concede
a los Martinez H. la introducción
libre de varias sustancias quí-
micas necesarias para la fabri-
ca de cerámica que tienen estable-
cida en Ambato. El Artº 3º del
proyecto fué modificado en los
términos siguientes por indica-
ción del H. Poder con apoyo del
H. Poder. El Poder. La dicha
Admnsn dictará las providencias
especiales para la estricta compro-
bación del peso y naturaleza de
los Artºs, y para que se aporen y
liquilen los derechos, debiendo dar
cuenta del resultado al Poder res-
pectivo.

En 3ª discusión se aprobó
el proyecto sobre Admnsn especial
de justicia para la provincia del

Orientes con las dos modificaciones siguientes — 1.^a que en el Art. 4.^o en lugar de aprehen personal se diga aprehen real; y 2.^a que el Art. 8.^o diga: Los juicios a que se refiere la presente ley se seguirán en papel simple; no causarán derechos al fisco ni habrá en ellos intervención de asesor.

Con el proyecto de decreto que establece 2 jueces letrados en la ciudad de Portoviejo se modificó el Art. 1.^o agregándole las siguientes palabras: y en las causas de Hacienda, y en el Art. 2.^o en lugar de "sin consulta de asesor" se puso "sin resolución del juez letrado". Ambas indicaciones las hizo el Sr. Peña con apoyo del Sr. Chaves las que fueron aceptadas por la Cámara.

Se aprobó también el proyecto de decreto que autoriza la cantidad de \$ 3000 para la construcción de la iglesia parroquial de Chamba agregándole como inciso la siguiente del Sr. Meatorre con apoyo del Sr. Peña que fue aprobada. Igual cantidad y en iguales condiciones se asigna para la construcción de la iglesia de Patate.

Se leyó en seguida el siguiente proyecto de la Comisión N.^o de Peticiones.

Al Congreso de la República del Ecuador.

Vista la solicitud del Sr. Simón Arzador ex tesorero de la pro

provincia del Guayas, y el informe
del Sr. Ministro de lo Interior
y Relaciones Exteriores; y

Considerando
que las partidas de gastos a que se
refiere dicha solicitud corresponden
dentro de las cantidades que la Ley
de Presupuestos clasifica de Sup-
plementarias en el Art. 117

Decreto

Artículo único. — Apruebanse
los siguientes pagos hechas por el
expediente en favor del Guayas.

1.º \$/ 2240 empleados en gastos di-
plomáticos con motivo de la nue-
va versión del Concordato.

2.º \$/ 80 gastados en conducir al Sr.
Sr. Delegado que realizó el ante-
dicho Concordato. 3.º \$/ 111, 56 cts.,
entregados por el referido Sr. Dele-
gado en el Ministerio de Hacienda, fra-
ción que se le devolvieron por la Te-
sorería del Guayas como se hizo,
y \$/ 901, 60 cts. enviados al Colegio Ame-
ricano de Roma. Miguel Cas-
tillo. A. de Raga

En discusión el pro-
yecto el Sr. Peña dijo que según
el Art. 5.º de la ley de 1888 el Con-
greso no podía condonar los saldos
a que habían sido condenados
los rindientes por sentencia del Tri-
bunal de Cuentas y que aprobán-
dose el proyecto se infringía aque-
lla ley. El Sr. Carrasco dijo
que el Tribunal de Cuentas no te-
nía derecho para glosar esa par-
tida al Sr. Amador puesto que re-
sultó el pago en virtud de órden

expresa del Ejecutivo e imputándose
 la suma a los gastos extraordinarios,
 y que al Jefe solo le corresponde
 afectar el pago cuando no hay en el
 presupuesto partida alguna a que
 pueda imputarse. La cantidad en
 cuyo pago se ha ordenado. El Sr. Cas-
 tillo (M) dijo que no era un gasto
 nuevo el que había hecho el Go-
 bierno al obsequiar al Delegado
 Apostólico una prueba de su adhe-
 sión hacia la Santa Sede ya que
 siempre y en todas partes se acor-
 tuzaba lo mismo, que por lo
 tanto no podía ser el Gobierno
 del Ecuador una excepción al tra-
 tase de actos verificados por todo el
 Mundo civilizado, y que no men-
 do el gasto contrario a la ley toda-
 vez que había una partida a la
 que debía imputarse no había co-
 mo hacer responsable de él al Sr.
 Arce. El Sr. Salazar (J. P.)
 pidió pasase el proyecto a 2ª dis-
 cusión, para entonces mejor estu-
 diado el asunto dar una reso-
 lución mas conforme a la equi-
 dad y a la justicia. El Sr. Pe-
 ña dijo: El cargo es definitivo, en
 virtud de sentencia pronuncia-
 da por el Tribunal i se observa
 aun la cuenta. En el 1º caso
 tenemos una verdadera condona-
 ción con manifiesta infracción
 del Artº 5º que acaba de leerse, en
 el 2º no podemos interrumpir el
 curso de los procedimientos judicia-
 les por prohibirlo la Constitución.
 Recurre, pues el peticionario ante el

Tribunal Supremo con el recurso correspondiente, si la causa está fallada, o en el caso contrario devuérvaselas el cargo ante el respectivo Tribunal. El Sr. Cuamatzuc dijo que la Cámara era una especie de Tribunal Supremo que podía muy bien una vez convencido de la justicia y legalidad del acto que se trataba de ejecutar, revocar lo que se hubiese resuelto por el Tribunal de Cuentas. El Sr. Icaza dijo que el Tribunal no había sentenciado aun la cuenta del Sr. Simón Amador, y el Sr. Castillo (N.) manifestó que no se trataba de condonar al Sr. Amador cantidad alguna ni menos interrumpir el curso de los procedimientos judiciales; sino únicamente de dar una aclaración a la suma glorada, manifestándose por parte del Congreso como un comprobante para la sentencia que la cantidad dada por el Sr. Amador lo había hecho legalmente. El Sr. Terra dijo que se pidiese al Tribunal un informe del estado del juicio con el Sr. Amador, y resuelto así por la H. Cámara se levantó la sesión.

El Presidente
Mte Lúcio Salazar

El Secretario
J. J. Salazar